

Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el T.A.G. de la Mancomunidad, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de l'Alacantí, en Alicante, a diecisiete de noviembre de dos mil diez.

P.S.M.
El Secretario, en funciones

El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Miguel Valor Peidro

Ilmo. Sr.:

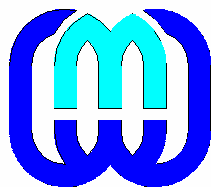
Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en el contrato relativo a las obras de urbanización del entorno de la Fábrica de Tabacos, en el denominado jardín de “Las Cigarreras”, en el término municipal de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidencia de la Mancomunidad, mediante resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de las plicas únicas conteniendo las solicitudes de participación en el citado procedimiento, resultando admitidas todas las solicitudes presentadas.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Consta en el expediente el informe formulado por Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, de fecha 16 de noviembre de 2010, relativo a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento y negociación de los términos del contrato, proponiéndose la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los artículos 135, apartados 1 y 2, 153 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no procediendo la intervención de la Mesa de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Presidencia de la Mancomunidad, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, de la LCSP.

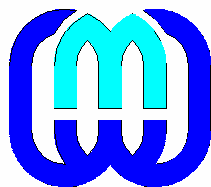
Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

Primero. Aceptar el informe formulado por Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, de fecha 16 de noviembre de 2010, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma siguiente:

EMPRESA	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA 18%	PRESUPUESTO TOTAL
SECTOR OBRA	100.423,73	18.076,27	118.900,00
ESCLAPES E HIJOS S.L	107.203,39	19.296,61	126.500,00
URBANA DE EXTERIORES S.L	111.313,56	20.036,44	131.350,00
DECOSERVIS S.L	114.593,22	20.626,78	135.220,00

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, (SECTOR OBRA) que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva por importe de cinco mil veintiún



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

euros, con diecinueve céntimos (5.021,19.-), depositándola en la tesorería de la Mancomunidad.

Cuarto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la LCSP, y comunicársela al responsable y a la dirección facultativa del contrato, a los señores Interventor y Tesorera de la Mancomunidad, a sus efectos.”

Es cuanto propongo, en Alicante, a diecisiete de noviembre de dos mil diez.

El técnico superior,

Juan Javier Maestre Gil